

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN A CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA-AGENCIA CHILENA PARA LA CALIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA (ACHIPIA) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA NACIONAL DEL CODEX EN JAMAICA, GUYANA, TRINIDAD Y TOBAGO, SANTA LUCÍA Y SURINAME".

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° / 596

SANTIAGO, 27 de noviembre de 2017.

**VISTOS:** Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31, del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en los artículos 17, 19, 20, 21, inciso cuarto, letras a), b) y f), y 22, letras a), e), i) y l), de la Ley N° 18.989, Orgánica de la AGCI; en el Decreto Supremo N° 139, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 4 de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de fecha 25 de octubre de 2017; en la Ley N° 20.138 que instauró el Fondo Chile contra el Hambre y la Pobreza por el Gobierno de Chile y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo; en la Ley N° 20.981 de 2017, que aprobó el presupuesto del sector público; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

a) Que, de conformidad con su Ley Orgánica N°18.989, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile-AGCI**, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, y que le corresponde entre sus funciones las de apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos, como también, administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional;

b) Que, el **FONDO CHILE CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA**, en adelante también denominado "el Fondo Chile", fue instaurado por el Gobierno de Chile y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, en adelante "el PNUD", en noviembre de 2011, mediante la dictación de la Ley N° 20.138, con el objetivo de impulsar la política de cooperación del Gobierno de Chile a través de la creación e implementación de un Fondo de Cooperación Internacional para combatir el hambre y la pobreza, con la colaboración del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. En su Primera Fase, la creación de este Fondo buscaba contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de Naciones Unidas (ODM). Actualmente, en su Segunda Fase, el Fondo orienta su acción a enfrentar los desafíos planteados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS), promoviendo acciones de Cooperación Sur-Sur (CSS), compartiendo las

experiencias chilenas en temas económicos y sociales y en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, con países de igual o menor desarrollo relativo.

c) Que, la **AGENCIA CHILENA PARA LA CALIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA – ACHIPIA** es una Comisión Asesora Presidencial, creada mediante el Decreto Supremo N° 83, del 8 de agosto de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial de fecha 21 de octubre del mismo año, que tiene por misión asesorar a la Presidencia de la República en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de políticas, planes, medidas y demás actividades relativas a la calidad e inocuidad alimentaria, y servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a dichas materias. Está integrada, entre otras autoridades, por el Subsecretario de Agricultura, quien la preside;

d) Que, en el mes de agosto de 2015 y con cargo al Fondo Chile contra el Hambre y la Pobreza - Segunda Fase -, se realizó la *CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DIRIGIDOS A INSTITUCIONES PÚBLICAS CHILENAS Y ORGANISMOS DEL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS CON PRESENCIA EN CHILE* en adelante también denominada “la Convocatoria”;

e) Que, como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el Considerando precedente, fue seleccionado el Proyecto denominado “**Fortalecimiento de la Estructura Nacional del Codex en Jamaica, Guyana, Trinidad y Tobago, Santa Lucía y Suriname**”, en adelante “**el Proyecto**”, cuyo ejecutor nacional es la **Subsecretaría de Agricultura**, a través de la **Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria, ACHIPIA**, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la **AGCI** y el **PNUD**;

f) Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, actuando dentro del ámbito de sus respectivas competencias y en cumplimiento de sus misiones institucionales, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, AGCI y la Subsecretaría de Agricultura - Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria, ACHIPIA, celebraron, el 11 de noviembre de 2015, el respectivo Convenio de Cooperación para la implementación del Proyecto individualizado en la letra e) precedente, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°822, de AGCI, de 23 de noviembre de 2015 y mediante Resolución Exenta N°514, del Ministerio de Agricultura, de 27 de noviembre de 2015;

g) Que, Mediante Oficio Ordinario (ACHIPIA) N° 753, de fecha 22 de noviembre de 2017, el Subsecretario de Agricultura, ha solicitado al Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, una prórroga del Proyecto de “Fortalecimiento de la Estructura Nacional del Codex en Jamaica, Guyana, Trinidad y Tobago, Santa Lucía y Suriname”, fundando su solicitud en la causal de caso fortuito o fuerza mayor, conformada por los siguientes acontecimientos:

- a. Las contingencias climatológicas ocurridas en el Caribe durante los meses de agosto y septiembre de 2017, que retrasaron el actuar de las contrapartes del proyecto. En concreto, en Surinam, la actividad de cierre no pudo realizarse, puesto que las autoridades no pudieron ser parte de esta última en la fecha que estaba pactada, lo que obligó a recalendarizarla a fin de garantizar su impacto, visibilidad y apoyo político deseado.
- b. Los países Jamaica, Surinam y Guyana, han solicitado un plazo adicional para el desarrollo de sus manuales de procedimiento Codex, producto principal del proyecto, para que tanto su contenido como diseño final pueda ser terminado y el documento reciba la aprobación

del comité nacional de Codex y autoridades relevantes, acciones previas necesarias antes de su envío a imprenta y distribución de 100 copias a los países.

- c. En relación al atraso mencionado en la letra a, se ha requerido un mayor plazo para el desarrollo del video promocional del proyecto, cuyo objetivo es aumentar la visibilidad de las labores de cooperación de Chile en la región y resaltar su rol como coordinador del Comité de Codex para Latinoamérica y el Caribe. Es por ello que considerando la postergación de la última actividad en Surinam, se requiere mayor tiempo para la edición del video mencionado (que incluya la actividad final en dicho país), para la elaboración del informe final y para el cierre del proyecto.

h) Que, el caso fortuito o fuerza mayor como causal para proponer la modificación del plazo del Convenio citado en el literal anterior, se enmarca en lo dispuesto en la cláusula octava de dicho Convenio, razón por la cual las Partes han procedido a acordar la modificación al convenio antes singularizado, mediante instrumento suscrito con fecha 27 de noviembre de 2017, que se aprueba por esta resolución exenta, y a través del cual se regulan los derechos y deberes que vincularán a sus signatarios, para la completa y exitosa implementación del Proyecto ya singularizado en el considerando e) anterior;

#### **RESUELVO:**

**1º APRUÉBASE** la Modificación al Convenio de Cooperación suscrita el 27 de noviembre de 2017, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile AGCI y la Subsecretaría de Agricultura - Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria, ACHIPIA, para la implementación del proyecto "Fortalecimiento de la Estructura Nacional del Codex en Jamaica, Guyana, Trinidad y Tobago, Santa Lucía y Suriname", cuyo texto se transcribe a continuación:



### **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN**

**ENTRE**

**LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**

**Y**

**LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA  
AGENCIA CHILENA PARA LA CALIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA – ACHIPIA**

**Para la implementación del Proyecto  
"FORTALECIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA NACIONAL DEL CODEX  
EN JAMAICA, GUYANA, TRINIDAD Y TOBAGO, SANTA LUCÍA Y SURINAME"**

En Santiago, a 27 de noviembre de 2017, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante denominada indistintamente “**la AGCI**” o “**la Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo, don Juan Pablo Lira Bianchi, cédula de identidad N° 5.892.114-9, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, en adelante también denominada la “**SUBSECRETARÍA**”, representada por su Subsecretario, don Claudio Ternicier González, cédula de identidad N° 7.061.793-5, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante individualizados conjuntamente como “**Las Partes**”, se ha convenido la siguiente Modificación de Convenio de Cooperación:

#### **PRIMERA: ANTECEDENTES.**

1. La **Agencia de Cooperación Internacional de Chile-AGCI**, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica N° 18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.

Le corresponde especialmente a la Agencia, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades y de conformidad con lo dispuesto en los literales b), d) y f), todos del artículo 19 de su Ley Orgánica, las de apoyar la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro específicos de cooperación internacional.

2. **EL FONDO CHILE CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA**, en adelante también denominado “**el Fondo**”, fue instaurado por el Gobierno de Chile y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en noviembre de 2011, mediante dictación de la Ley N° 20.138, con el objetivo de impulsar la política de cooperación del Gobierno de Chile a través de la creación e implementación de un Fondo de Cooperación Internacional para combatir el hambre y la pobreza, con la colaboración del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

En su Primera Fase, la creación de este Fondo buscaba contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de Naciones Unidas (ODM). Actualmente, en su Segunda Fase, el Fondo orienta su acción a enfrentar los desafíos planteados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS), promoviendo acciones de Cooperación Sur-Sur (CSS), compartiendo las experiencias chilenas en temas económicos y sociales y en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, con países de igual o menor desarrollo relativo.

3. La **AGENCIA CHILENA PARA LA CALIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA – ACHIPIA** es una Comisión Asesora Presidencial, creada mediante el Decreto Supremo N° 83, del 8 de agosto de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial de fecha 21 de octubre del mismo año, que tiene por misión asesorar a la Presidencia de la República en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de políticas, planes, medidas y demás actividades relativas a la calidad e inocuidad alimentaria, y servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a dichas materias. Está integrada, entre otras autoridades, por el Subsecretario de Agricultura, quien la preside.

4. En el mes de agosto de 2015 y con cargo al Fondo Chile contra el Hambre y la Pobreza - Segunda Fase -, se realizó la **CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

*DIRIGIDOS A INSTITUCIONES PÚBLICAS CHILENAS Y ORGANISMOS DEL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS CON PRESENCIA EN CHILE* en adelante también denominada "la Convocatoria".

5. Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el Considerando precedente, fue seleccionado el Proyecto denominado "**Fortalecimiento de la Estructura Nacional del Codex en Jamaica, Guyana, Trinidad y Tobago, Santa Lucía y Suriname**", en adelante "**el Proyecto**", cuyo ejecutor nacional es la **Subsecretaría de Agricultura**, a través de la **Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria, ACHIPIA**, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la **AGCI** y el **PNUD**, suscribiéndose con fecha 11 de noviembre de 2015, el respectivo Convenio de Cooperación entre AGCI y la Subsecretaría de Agricultura, instrumento aprobado mediante Resolución Exenta N°822, de AGCI, de 23 de noviembre de 2015.

6. Mediante Oficio Ordinario (ACHIPIA) N° 753, de fecha 22 de noviembre de 2017, el Subsecretario de Agricultura, ha solicitado al Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, una prórroga del Proyecto de "Fortalecimiento de la Estructura Nacional del Codex en Jamaica, Guyana, Trinidad y Tobago, Santa Lucía y Suriname", fundando su solicitud en la causal de caso fortuito o fuerza mayor, conformada por los siguientes acontecimientos:

- d. Las contingencias climatológicas ocurridas en el Caribe durante los meses de agosto y septiembre de 2017, que retrasaron el actuar de las contrapartes del proyecto. En concreto, en Surinam, la actividad de cierre no pudo realizarse, puesto que las autoridades no pudieron ser parte de esta última en la fecha que estaba pactada, lo que obligó a recalendarizarla a fin de garantizar su impacto, visibilidad y apoyo político deseado.
- e. Los países Jamaica, Surinam y Guyana, han solicitado un plazo adicional para el desarrollo de sus manuales de procedimiento Codex, producto principal del proyecto, para que tanto su contenido como diseño final pueda ser terminado y el documento reciba la aprobación del comité nacional de Codex y autoridades relevantes, acciones previas necesarias antes de su envío a imprenta y distribución de 100 copias a los países.
- f. En relación al atraso mencionado en la letra a, se ha requerido un mayor plazo para el desarrollo del video promocional del proyecto, cuyo objetivo es aumentar la visibilidad de las labores de cooperación de Chile en la región y resaltar su rol como coordinador del Comité de Codex para Latinoamérica y el Caribe. Es por ello que considerando la postergación de la última actividad en Surinam, se requiere mayor tiempo para la edición del video mencionado (que incluya la actividad final en dicho país), para la elaboración del informe final y para el cierre del proyecto.

7. El caso fortuito o fuerza mayor como causal para proponer la modificación del plazo del Convenio citado en el numeral anterior, se enmarca en lo dispuesto en la cláusula octava de dicho Convenio, razón por la cual las Partes han procedido a acordar la siguiente modificación al convenio antes singularizado.

8. Consultado al PNUD sobre la pertinencia de la solicitud de la Subsecretaría, de modificación del plazo de ejecución del proyecto, este organismo ha manifestado su conformidad por escrito a la AGCI, con fecha 24 de noviembre de 2017.

## **SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN.**

En virtud de lo señalado en la cláusula primera anterior, las partes vienen en modificar el Convenio de Cooperación suscrito entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Subsecretaría de Agricultura - Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria, celebrado el 11 de noviembre de 2015, reemplazando en la Cláusula Tercera, referida al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PRESUPUESTO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD**, en el párrafo primero donde dice: "El Proyecto tendrá una duración de **24 meses...**", por la oración siguiente: "El Proyecto tendrá una duración de 4 meses más a contar de la fecha de término original contemplada para el 30 de noviembre de 2017, vale decir, se extenderá **hasta el 30 de marzo de 2018...**".

## **TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.**

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Cooperación entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Subsecretaría de Agricultura – Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria, suscrito el 11 de noviembre de 2015.

## **CUARTA: PERSONERÍAS.**

La personería de don Juan Pablo Lira Bianchi para comparecer en representación de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 139 de fecha 4 de agosto de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 25 de octubre de 2017; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

La personería de don Claudio Ternicier González, para actuar en representación de la **Subsecretaría de Agricultura**, consta en el Decreto Supremo N° 35, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de abril del mismo año, que lo designa Subsecretario del ramo, ello en relación con lo establecido en el D.F.L. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura.

La presente modificación de convenio se firma en seis (6) ejemplares de igual tenor, validez y fecha, con sus respectivos Anexos, quedando dos (2) en poder de la **AGCI**; dos (2) en poder de la **Subsecretaría de Agricultura** y dos (2) en poder del **PNUD**.

Hay firmas;

**JUAN PABLO LIRA BIANCHI  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL DE CHILE**

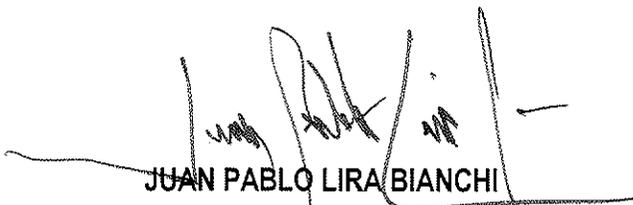
**CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ  
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**

**2º DÉJESE CONSTANCIA** que la presente modificación no contempla transferencia de recursos adicionales a los ya entregados a la Subsecretaría de Agricultura en el marco de la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo contemplado en la Cláusula Tercera del Convenio de Cooperación de fecha 11 de noviembre de 2015.

3º **ENVÍESE** copia de la presente resolución exenta a la Fiscalía y demás unidades de la AGCI que correspondan, a la Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria y al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, para su conocimiento.

4º **ARCHÍVESE** un ejemplar original de la Modificación del Convenio de Cooperación que por el presente acto administrativo se aprueba y de sus Anexos adjuntos, en el Centro de Documentación de la Agencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**

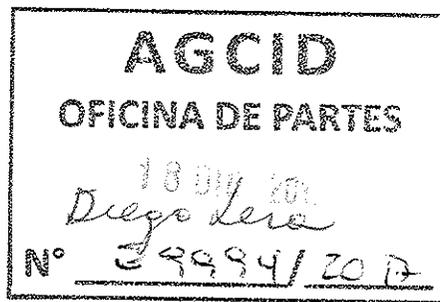
  
**JUAN PABLO LIRA BIANCHI**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**

VFBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JERATURA RCC	





JVS/JMM/CPM  
17



TRANSCRITO CONFORME  
A ESTE ORIGINAL



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**

SANTIAGO, 27 NOV 2017

**RESOLUCIÓN EXENTÁ N° 581** / VISTOS: El D.F.L. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; lo previsto en el D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°514, del 27 de noviembre de 2015, del Ministerio de Agricultura; la Resolución Exenta N°822, de 23 de noviembre de 2015, de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile; el Ord. (ACHIPIA) N°753 de 22 de noviembre de 2017; el correo electrónico del Sr. Coordinador del área de Cooperación Sur-Sur, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de fecha 24 de noviembre de 2017; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Subsecretaría de Agricultura, en concordancia con el apoyo administrativo que proporciona a la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria, ACHIPIA, en virtud del D.S. N°162 de 2011, que modificó el D.S. N° 83 de 2005, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, suscribió el 27 de noviembre de 2017 una modificación al Convenio de Cooperación suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, con fecha 11 de noviembre de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N°514, del 27 de noviembre de 2015, del Ministerio de Agricultura y Resolución Exenta N°822, de 23 de noviembre de 2015, de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, modificación que se suscribe con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del proyecto;

2. Y las facultades que me confiere la ley;

**RESUELVO:**

1° **APRUEBASE** la modificación de Convenio de Cooperación suscrita con fecha 27 de noviembre de 2017, entre la Subsecretaría de Agricultura y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, cuyo texto es el siguiente:



# MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA  
AGENCIA CHILENA PARA LA CALIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA –  
ACHIPIA

Para la implementación del Proyecto  
“FORTALECIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA  
NACIONAL DEL CODEX EN JAMAICA, GUYANA, TRINIDAD Y TOBAGO,  
SANTA LUCÍA Y SURINAME”

En Santiago, a 27 de noviembre de 2017, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante denominada indistintamente “la **AGCI**” o “la **Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo, don Juan Pablo Lira Bianchi, cédula de identidad N° 5.892.114-9, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, en adelante también denominada la “**SUBSECRETARÍA**”, representada por su Subsecretario, don Claudio Ternicier González, cédula de identidad N° 7.061.793-5, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante individualizados conjuntamente como “Las Partes”, se ha convenido la siguiente Modificación de Convenio de Cooperación:

## **PRIMERA: ANTECEDENTES.**

1. La **Agencia de Cooperación Internacional de Chile-AGCI**, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica N° 18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.

Le corresponde especialmente a la Agencia, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades y de conformidad con lo dispuesto en los literales b), d) y f), todos del artículo 19 de su Ley Orgánica, las de apoyar la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro específicos de cooperación internacional.



2. El **FONDO CHILE CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA**, en adelante también denominado “**el Fondo**”, fue instaurado por el Gobierno de Chile y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en noviembre de 2011, mediante dictación de la Ley N° 20.138, con el objetivo de impulsar la política de cooperación del Gobierno de Chile a través de la creación e implementación de un Fondo de Cooperación Internacional para combatir el hambre y la pobreza, con la colaboración del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

En su Primera Fase, la creación de este Fondo buscaba contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de Naciones Unidas (ODM). Actualmente, en su Segunda Fase, el Fondo orienta su acción a enfrentar los desafíos planteados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS), promoviendo acciones de Cooperación Sur-Sur (CSS), compartiendo las experiencias chilenas en temas económicos y sociales y en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, con países de igual o menor desarrollo relativo.

3. La **AGENCIA CHILENA PARA LA CALIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA – ACHIPIA** es una Comisión Asesora Presidencial, creada mediante el Decreto Supremo N° 83, del 8 de agosto de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial de fecha 21 de octubre del mismo año, que tiene por misión asesorar a la Presidencia de la República en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de políticas, planes, medidas y demás actividades relativas a la calidad e inocuidad alimentaria, y servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a dichas materias. Está integrada, entre otras autoridades, por el Subsecretario de Agricultura, quien la preside.

4. En el mes de agosto de 2015 y con cargo al Fondo Chile contra el Hambre y la Pobreza - Segunda Fase -, se realizó la *CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DIRIGIDOS A INSTITUCIONES PÚBLICAS CHILENAS Y ORGANISMOS DEL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS CON PRESENCIA EN CHILE* en adelante también denominada “la Convocatoria”.

5. Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el Considerando precedente, fue seleccionado el Proyecto denominado “**Fortalecimiento de la Estructura Nacional del Codex en Jamaica, Guyana, Trinidad y Tobago, Santa Lucía y Suriname**”, en adelante “**el Proyecto**”, cuyo ejecutor nacional es la **Subsecretaría de Agricultura**, a través de la **Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria, ACHIPIA**, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la **AGCI** y el **PNUD**, suscribiéndose con fecha 11 de noviembre de 2015, el respectivo Convenio de Cooperación entre AGCI y la Subsecretaría de Agricultura, instrumento aprobado mediante Resolución Exenta N°822, de AGCI, de 23 de noviembre de 2015, y mediante Resolución Exenta N°514, del Ministerio de Agricultura, de 27 de noviembre de 2015.

6. Mediante Oficio Ordinario (ACHIPIA) N° 753, de fecha 22 de noviembre de 2017, el Subsecretario de Agricultura, ha solicitado al Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, una prórroga del Proyecto de “Fortalecimiento de la Estructura Nacional del Codex en Jamaica, Guyana, Trinidad



y Tobago, Santa Lucía y Suriname”, fundando su solicitud en la causal de caso fortuito o fuerza mayor, conformada por los siguientes acontecimientos:

- a. Las contingencias climatológicas ocurridas en el Caribe durante los meses de agosto y septiembre de 2017, que retrasaron el actuar de las contrapartes del proyecto. En concreto, en Surinam, la actividad de cierre no pudo realizarse, puesto que las autoridades no pudieron ser parte de esta última en la fecha que estaba pactada, lo que obligó a recalendarizarla a fin de garantizar su impacto, visibilidad y apoyo político deseado.
- b. Los países Jamaica, Surinam y Guyana, han solicitado un plazo adicional para el desarrollo de sus manuales de procedimiento Codex, producto principal del proyecto, para que tanto su contenido como diseño final pueda ser terminado y el documento reciba la aprobación del comité nacional de Codex y autoridades relevantes, acciones previas necesarias antes de su envío a imprenta y distribución de 100 copias a los países.
- c. En relación al atraso mencionado en la letra a, se ha requerido un mayor plazo para el desarrollo del video promocional del proyecto, cuyo objetivo es aumentar la visibilidad de las labores de cooperación de Chile en la región y resaltar su rol como coordinador del Comité de Codex para Latinoamérica y el Caribe. Es por ello que considerando la postergación de la última actividad en Surinam, se requiere mayor tiempo para la edición del video mencionado (que incluya la actividad final en dicho país), para la elaboración del informe final y para el cierre del proyecto.

7. El caso fortuito o fuerza mayor como causal para proponer la modificación del plazo del Convenio citado en el numeral anterior, se enmarca en lo dispuesto en la cláusula octava de dicho Convenio, razón por la cual las Partes han procedido a acordar la siguiente modificación al convenio antes singularizado.

8. Consultado al PNUD sobre la pertinencia de la solicitud de la Subsecretaría, de modificación del plazo de ejecución del proyecto, este organismo ha manifestado su conformidad por escrito a la AGCI, con fecha 24 de noviembre de 2017.

#### **SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN.**

En virtud de lo señalado en la cláusula primera anterior, las partes vienen en modificar el Convenio de Cooperación suscrito entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Subsecretaría de Agricultura - Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria, celebrado el 11 de noviembre de 2015, reemplazando en la Cláusula Tercera, referida al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PRESUPUESTO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD**, en el párrafo primero donde dice: “El Proyecto tendrá una duración de **24 meses...**”, por la oración siguiente: “El Proyecto tendrá una duración **hasta el 30 de marzo de 2018...**”.

#### **TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.**

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Cooperación entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Subsecretaría de Agricultura – Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria, suscrito el 11 de noviembre de 2015.



**CUARTA: PERSONERÍAS.**

La personería de don Juan Pablo Lira Bianchi para comparecer en representación de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 139 de fecha 4 de agosto de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 25 de octubre de 2017; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

La personería de don Claudio Ternicier González, para actuar en representación de la **Subsecretaría de Agricultura**, consta en el Decreto Supremo N° 35, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de abril del mismo año, que lo designa Subsecretario del ramo, ello en relación con lo establecido en el D.F.L. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura.

**QUINTA: EJEMPLARES.**

La presente modificación de convenio se firma en seis (6) ejemplares de igual tenor, validez y fecha, con sus respectivos Anexos, quedando dos (2) en poder de la **AGCI**; dos (2) en poder de la **Subsecretaría de Agricultura** y dos (2) en poder del **PNUD**.

FDO. POR: JUAN PABLO LIRA BIANCHI, DIRECTOR EJECUTIVO AGENCIA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE; CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA.

2° ENVÍESE una copia de la presente Resolución a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**CARLOS FURCHE G.**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.

  
**CLAUDIO TERNICIER G.**  
**SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA**





## MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA  
AGENCIA CHILENA PARA LA CALIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA – ACHIPIA

Para la implementación del Proyecto  
“FORTALECIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA NACIONAL DEL CODEX  
EN JAMAICA, GUYANA, TRINIDAD Y TOBAGO, SANTA LUCÍA Y SURINAME”

En Santiago, a 27 de noviembre de 2017, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante denominada indistintamente “**la AGCI**” o “**la Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo, don Juan Pablo Lira Bianchi, cédula de identidad N° 5.892.114-9, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, en adelante también denominada la “**SUBSECRETARÍA**”, representada por su Subsecretario, don Claudio Ternicier González, cédula de identidad N° 7.061.793-5, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante individualizados conjuntamente como “**Las Partes**”, se ha convenido la siguiente Modificación de Convenio de Cooperación:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES.**

1. La **Agencia de Cooperación Internacional de Chile-AGCI**, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica N° 18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e



implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.

Le corresponde especialmente a la Agencia, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades y de conformidad con lo dispuesto en los literales b), d) y f), todos del artículo 19 de su Ley Orgánica, las de apoyar la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro específicos de cooperación internacional.

2. El **FONDO CHILE CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA**, en adelante también denominado “**el Fondo**”, fue instaurado por el Gobierno de Chile y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en noviembre de 2011, mediante dictación de la Ley N° 20.138, con el objetivo de impulsar la política de cooperación del Gobierno de Chile a través de la creación e implementación de un Fondo de Cooperación Internacional para combatir el hambre y la pobreza, con la colaboración del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

En su Primera Fase, la creación de este Fondo buscaba contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de Naciones Unidas (ODM). Actualmente, en su Segunda Fase, el Fondo orienta su acción a enfrentar los desafíos planteados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS), promoviendo acciones de Cooperación Sur-Sur (CSS), compartiendo las experiencias chilenas en temas económicos y sociales y en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, con países de igual o menor desarrollo relativo.

3. La **AGENCIA CHILENA PARA LA CALIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA – ACHIPIA** es una Comisión Asesora Presidencial, creada mediante el Decreto Supremo N° 83, del 8 de agosto de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial de fecha 21 de octubre del mismo año, que tiene por misión asesorar a la Presidencia de la República en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de políticas, planes, medidas y demás actividades relativas a la calidad e inocuidad alimentaria, y servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a dichas materias. Está integrada, entre otras autoridades, por el Subsecretario de Agricultura, quien la preside.

4. En el mes de agosto de 2015 y con cargo al Fondo Chile contra el Hambre y la Pobreza - Segunda Fase -, se realizó la *CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DIRIGIDOS A INSTITUCIONES PÚBLICAS CHILENAS Y ORGANISMOS DEL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS CON PRESENCIA EN CHILE* en adelante también denominada “la Convocatoria”.

5. Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el Considerando precedente, fue seleccionado el Proyecto denominado “**Fortalecimiento de la Estructura Nacional del Codex en Jamaica, Guyana, Trinidad y Tobago, Santa Lucía y**



**Suriname**", en adelante "**el Proyecto**", cuyo ejecutor nacional es la **Subsecretaría de Agricultura**, a través de la **Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria, ACHIPIA**, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la **AGCI** y el **PNUD**, suscribiéndose con fecha 11 de noviembre de 2015, el respectivo Convenio de Cooperación entre AGCI y la Subsecretaría de Agricultura, instrumento aprobado mediante Resolución Exenta N°822, de AGCI, de 23 de noviembre de 2015, y mediante Resolución Exenta N°514, del Ministerio de Agricultura, de 27 de noviembre de 2015.

6. Mediante Oficio Ordinario (ACHIPIA) N° 753, de fecha 22 de noviembre de 2017, el Subsecretario de Agricultura, ha solicitado al Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, una prórroga del Proyecto de "Fortalecimiento de la Estructura Nacional del Codex en Jamaica, Guyana, Trinidad y Tobago, Santa Lucía y Suriname", fundando su solicitud en la causal de caso fortuito o fuerza mayor, conformada por los siguientes acontecimientos:

- a. Las contingencias climatológicas ocurridas en el Caribe durante los meses de agosto y septiembre de 2017, que retrasaron el actuar de las contrapartes del proyecto. En concreto, en Surinam, la actividad de cierre no pudo realizarse, puesto que las autoridades no pudieron ser parte de esta última en la fecha que estaba pactada, lo que obligó a recalendarizarla a fin de garantizar su impacto, visibilidad y apoyo político deseado.
- b. Los países Jamaica, Surinam y Guyana, han solicitado un plazo adicional para el desarrollo de sus manuales de procedimiento Codex, producto principal del proyecto, para que tanto su contenido como diseño final pueda ser terminado y el documento reciba la aprobación del comité nacional de Codex y autoridades relevantes, acciones previas necesarias antes de su envío a imprenta y distribución de 100 copias a los países.
- c. En relación al atraso mencionado en la letra a, se ha requerido un mayor plazo para el desarrollo del video promocional del proyecto, cuyo objetivo es aumentar la visibilidad de las labores de cooperación de Chile en la región y resaltar su rol como coordinador del Comité de Codex para Latinoamérica y el Caribe. Es por ello que considerando la postergación de la última actividad en Surinam, se requiere mayor tiempo para la edición del video mencionado (que incluya la actividad final en dicho país), para la elaboración del informe final y para el cierre del proyecto.

7. El caso fortuito o fuerza mayor como causal para proponer la modificación del plazo del Convenio citado en el numeral anterior, se enmarca en lo dispuesto en la cláusula octava de dicho Convenio, razón por la cual las Partes han procedido a acordar la siguiente modificación al convenio antes singularizado.

8. Consultado al PNUD sobre la pertinencia de la solicitud de la Subsecretaría, de modificación del plazo de ejecución del proyecto, este organismo ha manifestado su conformidad por escrito a la AGCI, con fecha 24 de noviembre de 2017.



## **SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN.**

En virtud de lo señalado en la cláusula primera anterior, las partes vienen en modificar el Convenio de Cooperación suscrito entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Subsecretaría de Agricultura - Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria, celebrado el 11 de noviembre de 2015, reemplazando en la Cláusula Tercera, referida al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PRESUPUESTO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD**, en el párrafo primero donde dice: "El Proyecto tendrá una duración de **24 meses...**", por la oración siguiente: "El Proyecto tendrá una duración **hasta el 30 de marzo de 2018...**".

## **TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.**

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Cooperación entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Subsecretaría de Agricultura – Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria, suscrito el 11 de noviembre de 2015.

## **CUARTA: PERSONERÍAS.**

La personería de don Juan Pablo Lira Bianchi para comparecer en representación de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 139 de fecha 4 de agosto de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 25 de octubre de 2017; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

La personería de don Claudio Ternicier González, para actuar en representación de la **Subsecretaría de Agricultura**, consta en el Decreto Supremo N° 35, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de abril del mismo año, que lo designa Subsecretario del ramo, ello en relación con lo establecido en el D.F.L. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura.

## **QUINTA: EJEMPLARES.**

La presente modificación de convenio se firma en seis (6) ejemplares de igual tenor, validez y fecha, con sus respectivos Anexos, quedando dos (2) en poder de la **AGCI**; dos (2) en poder de la **Subsecretaría de Agricultura** y dos (2) en poder del **PNUD**.

  
**JUAN PABLO LIRA BIANCHI**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL DE CHILE

  
**CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ**  
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

